

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA ECUADOR
SERV&PROYING CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN

ÁLVARO OCTAVIO LÓPEZ VINUEZA
PAULINA MIREYA LÓPEZ ARTIEDA
CAMILO DANIEL LÓPEZ ARTIEDA

CUANTÍA:

\$400,00

(DI: 3ª. COPIAS)

Escritura No. 2014-17-01-040-P000309

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes TRECE (13) de Enero del año dos mil catorce, ante mí Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores: Álvaro Octavio López Vinueza, de estado civil casado; Paulina Mireya López Artieda, de estado civil casada; y, Camilo Daniel López Artieda, de estado civil soltero. Los comparecientes, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la siguiente constitución de una compañía limitada que se denominará **SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA ECUADOR SERV&PROYING CÍA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los siguientes señores: Álvaro Octavio López Vinueza, de

1
2 3

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

estado civil casado; Paulina Mireya López Artieda, de estado civil casada; y, Camilo Daniel López Artieda, de estado civil soltero. Los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, demás reglamentos y resoluciones de la materia; así como los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** La compañía se denomina SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA ECUADOR SERV&PROYING CÍA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y fuera del país, de conformidad con la Ley y estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del término del plazo indicado o prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO.-** La compañía podrá dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a: A) La fabricación, comercialización, venta, representación, distribución e importación de todo tipo de equipos y artículos mecánicos; B) La prestación de servicios de asesoría industrial y empresarial en las áreas de Ingenierías Mecánica, de Producción, Industrial, y Económica; C) Intervenir como socia o accionista de compañías de igual o diferente objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo acto o contrato de tipo civil o mercantil permitidos por la legislación ecuatoriana. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-** **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400,00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar americano (\$1.00) cada una.

C3320.09

K = \$400



ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones son iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.- El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios; y su administración a quienes sean elegidos Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos, y obligaciones que señalen la Ley, el presente estatuto y las decisiones sociales legalmente tomadas.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a quienes no hayan estado presentes en la reunión en que se las adoptó, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley. Además, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes para la defensa de la compañía.

ARTICULO NOVENO: La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente de la compañía, en ausencia de éste por la persona elegida en cada caso por los socios presentes en la reunión. El Gerente General actuará de Secretario, y en su ausencia se nombrará un Secretario Ad - Hoc.

ARTICULO DECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar, suspender y remover, por causas legales, al Presidente, al Gerente General, al Comisario y al Liquidador de la compañía, en su caso. b) Conocer anualmente el balance, las cuentas, los informes, y memorias de los administradores y comisario acerca de los negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes. c) Fijar la retribución del Presidente, del Gerente General, del Comisario y del Liquidador de la compañía. d) Conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver sobre aperturas de sucursales dentro y fuera del país. f) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la compa-

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ña otorgue poder general suficiente y necesario a quien la Junta General considere oportuno. g) Conocer, resolver y normar acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. h) Conocer y acordar todas las modificaciones y reformas del Estatuto. i) Conocer y resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de la misma. j) Conocer y acordar acerca de la disminución o aumento del capital social. k) Interpretar el presente estatuto a falta u oscuridad de sus normas. l) Conocer y acordar acerca del establecimiento de consejos de vigilancia o de inspección. m) Acordar la delegación de una o más de sus facultades en otros órganos de la empresa, de conformidad con la ley. n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Gerente General y/o del Presidente, cuando hubiese motivo para ello. ñ) Conocer y resolver acerca de la compra, gravamen o enajenación de bienes inmuebles. o) Conocer y resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía. p) Acordar los cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales previa la correspondiente reforma del estatuto. q) Conocer y resolver sobre la amortización de participaciones. r) Conocer y resolver sobre la adquisición de sus propias participaciones. s) Autorizar la transferencia de las participaciones de propiedad de los socios. t) Las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los literales B, C y D del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. **EXTRAORDINARIAS.-** Son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria y en las cuales se puede conocer y resolver únicamente aquellos asuntos. Sin embargo de lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, de acuerdo a las disposiciones del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria para la reunión de la Junta General de Socios se realizará mediante una publicación por la prensa en el domicilio principal de la compañía, la misma que contendrá: Indicación del lugar, día y hora en que debe realizarse la reunión, así como el objeto de la misma; y, de manera simultánea, por medio de una comunicación escrita y dirigida a cada socio, que contenga las mismas indicaciones. Además, se hará mención de si la Junta tiene el carácter de Ordinaria o Extraordinaria. Entre la fecha de la convocatoria y la de la reunión de la Junta General deberán mediar, por lo menos, ocho días. En dicho lapso, no se contará el día de la notificación ni el de la reunión. Si cumplida esta convocatoria no se reuniese la Junta por falta de quórum, se practicará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, en igual forma que en el caso de la primera, con indicación de que se trata de una segunda convocatoria y que se instalará la Junta con el número de socios presentes. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, la convocatoria la realizará el Gerente General en acatamiento a lo dispuesto en el presente estatuto o cuando así lo dispusiese la Junta General de Socios o a petición de los socios que hagan uso de este derecho de conformidad con la Ley. Si el Gerente General no procediese a realizar la convocatoria, lo hará el Presidente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUORUM, DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES.-** La Junta General de Socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y podrá considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria, si concurren a ella más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, La Junta General se reunirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición legal o estatutaria contraria, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

socios personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** De las sesiones de la Junta General de Socios se asentará las actas correspondientes, las mismas que se organizarán en libros separados y foliados, y serán aprobadas en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la misma. Estarán firmadas por el Presidente de la compañía, o quien hubiese hecho sus veces, y por el Gerente General o Secretario Ad – Hoc en su caso. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios. Durará dos años en sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportaciones de los socios, así como las actas de la Junta General con el secretario. c) Cuidar el fiel cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General. d) En el caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, asumirá el Presidente todos los deberes y funciones de éste hasta que la Junta General nombre un sustituto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Socios para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento recaerá en una persona que sea o no socio de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones, hasta cuando la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente General. Por falta o impedimento del Presidente cuando se hallase desempeñando las funciones de Gerente General, lo sustituirá quien se encuentre ejerciendo la Presidencia. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios,

de ofertas o similares. c) Administrar los negocios de la compañía. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, del presente estatuto, de los reglamentos, y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. e) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto de la misma, con las limitaciones y previas las autorizaciones que se indican en los presentes estatutos y en la ley. f) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta General de Socios y conferir las certificaciones que se soliciten, de conformidad con la ley. g) Otorgar poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios y con las limitaciones por ella determinadas. h) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía y cuya designación no corresponda a otro órgano de la misma. i) Elaborar el informe de labores del año inmediato anterior, y un plan de actividades para el año siguiente y someterlos al conocimiento de la Junta General de Socios para su aprobación. j) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en el estatuto. k) Realizar los inventarios de la compañía. l) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleve la contabilidad al día. m) Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía. n) Control de personal. ñ) Actuar de secretario de la Junta General de Socios. o) Aprobar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las actas de la Junta General de Socios, y los certificados de aportación de los socios. p) Convocar a Junta General de Socios por iniciativa propia, a pedido del Presidente, o de los socios que de acuerdo a la ley quieran ejercer ese derecho. q) Las demás establecidas en la ley, en el estatuto, en los reglamentos y en las disposiciones de la Junta General de Socios; y en general, todas las conducentes a la buena marcha de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO: DE LOS**

SOCIOS.- Los socios tendrán los derechos y las obligaciones determinados por la ley y, en todo caso, cooperarán para la buena marcha de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en la forma establecida por la Ley y por el acuerdo, en cada caso, de la Junta General de Socios. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION Y DE LA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación en los casos y en los términos de la Ley. Para el caso de liquidación, la misma Junta resolverá quien o quienes harán de liquidadores. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** En lo que no estuviese previsto en el estatuto, o en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Código de Comercio y a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía se integra así: a) Álvaro Octavio López Vinuesa suscribe doscientos ochenta (280) participaciones de un dólar cada una (\$1,00); en total, la cantidad de doscientos ochenta dólares (\$280,00); de los cuales paga el cien por ciento mediante el aporte en efectivo realizado conforme al certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que adjunta como habilitante; b) Paulina Mireya López Artieda suscribe sesenta (60) participaciones de un dólar cada una (\$1,00); en total, la cantidad de sesenta dólares (\$60,00); de los cuales paga el cien por ciento mediante el aporte en efectivo realizado conforme al certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que adjunta como habilitante; y, c) Camilo Daniel López Artieda suscribe sesenta (60) participaciones de un dólar cada una (\$1,00); en total, la cantidad de sesenta dólares (\$60,00); de los cuales paga el cien por ciento mediante el aporte en efectivo realizado conforme al certificado bancario de Cuenta de Integración de Capital que adjunta como habilitante:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPA.	%
Álvaro Octavio López Vinuesa	\$280,00	\$280,00	280	70%
Paulina Mireya López Artieda	\$60,00	\$60,00	60	15%
Camilo Daniel López Artieda	\$60,00	\$60,00	60	15%
TOTAL:	\$400,00	\$400,00	400	100%

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los comparecientes autorizan al señor Álvaro Octavio López Vinuesa para que convoque y presida la primera Junta General de Socios, cumpliendo con los requisitos establecidos en la

Ley de Compañías y este estatuto, en la que se deberá nombrar a los administradores de la compañía que por este acto se constituye. SEGUNDA.- Los comparecientes autorizan a la Abogada María Soledad Acosta Tapia para que en sus nombres realice todos los actos tendientes a la constitución de esta compañía.- Usted señora Notaria se servirá incluir las demás cláusulas que fueren necesarios para asegurar la validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Soledad Acosta Tapia afiliada al Colegio de Pichincha bajo el número diez mil novecientos ochenta y tres (10.983); para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Alvario

f) Álvaro Octavio López Vinuesa
C.C. 1703590966 ✓

Paulina Mireya López Artieda

f) Paulina Mireya López Artieda
C.C. 1746166414 ✓

Camilo Daniel López Artieda

f) Camilo Daniel López Artieda
C.C. 1727031823

Le Notarie

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULAACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ VINUEZA
ALVARO OCTAVIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1984-08-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**GLORIA MIREYA
ARTIEDA MARURI**

Nº **170359096-6**

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACION **ING. MECANICO** **V2443V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA BLANCA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-01-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-01-29

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042

042 - 0205 **1703590966**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LOPEZ VINUEZA ALVARO OCTAVIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO
BARROQUIA

3
-
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE No. 171626641-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ ARTIEDA
PAULINA MIREYA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VIDENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
ESTEBAN DAVID
TERAN GRUJALVA







✓
✓
✓

2

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BÁSICA **ESTUDIANTE** **E133SV222**

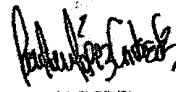
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ALVARO OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTIEDA GLORIA MIREYA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-30









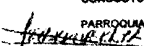


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046
046 - 0025 **1716266414**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LOPEZ ARTIEDA PAULINA MIREYA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**
PROVINCIA **CONOCOTO** **-**
QUITO **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN **LA VIDENTINA**



(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA N° 172703182-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ ARTIEDA
CAMILO DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENÍLOZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1994-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4444V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ VINUEZA ALVARO OCTAVIO

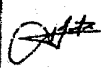
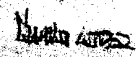
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTIEDA MARURI GLORIA MIREYA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-10

Director General

PHOTO, CEEADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042 1727031823

042 - 0067 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO

LOPEZ ARTIEDA CAMILO DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONDOTO
PARROQUIA

3
--
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000007
IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586100
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ACOSTA TAPIA MARIA SOLEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2013 11:50:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA ECUADOR SERV&PROYING CIA. LTDA.
APROBADO
APROBADO POR AGUSTIN RODRIGUEZ - GUAYAQUIL

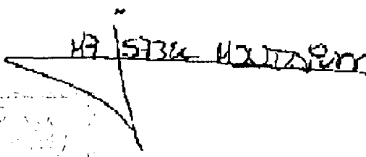
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000006701**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
LOPEZ ARTIEDA CAMILO DANIEL	60.00
LOPEZ ARTIEDA PAULINA MIREYA	60.00
LOPEZ VINUEZA ALVARO OCTAVIO	280.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

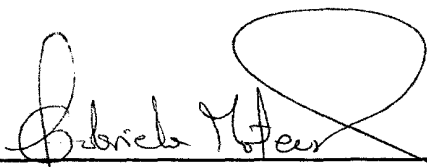
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA ECUADOR SERV&PROYING CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

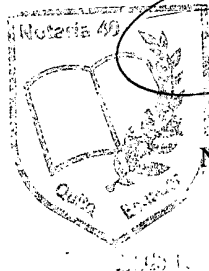
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**viernes, noviembre 15, 2013**

FECHA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de enero
del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



0000009



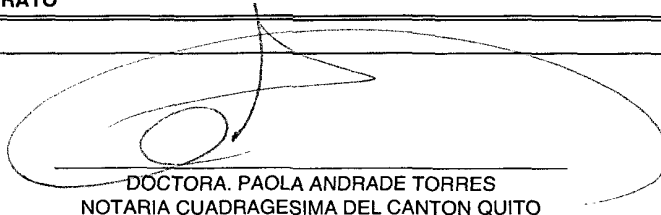
Consejo de la Judicatura



2014-17-01-040-P000309

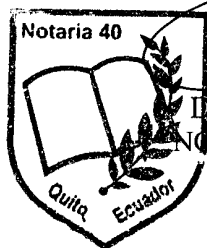
Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P000309	No. De Fojas.	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-01-13 16:03:03						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ALVARO OCTAVIO LOPEZ VINUEZA	Cédula de Ciudadanía	1703590966	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	PAULINA MIREYA LOPEZ ARTIEDA	Cédula de Ciudadanía	1716266414	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	CAMILO DANIEL LOPEZ ARTIEDA	Cédula de Ciudadanía	1727031823	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA ECUADOR SER&PROYING CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

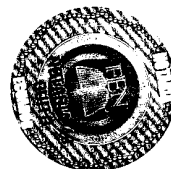


ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000185 dictada el diecisiete de enero del presente año, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la c ompañía SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA ECUADOR SERV&PROYING CIA. LTDA., otorgada en la Notaría mi cargo, el trece de enero de dos mil catorce.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los veinte y un días del mes de enero del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-14-

04856

Quito, 18 FEB 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA ECUADOR SERV&PROYING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000013

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 4217

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2466
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	241
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1727031823	LOPEZ ARTIEDA CAMILO DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero
1703590966	LOPEZ VINUEZA ALVARO OCTAVIO	Quito	SOCIO	Casado
1716266414	LOPEZ ARTIEDA PAULINA MIREYA	Quito	SOCIO	Casado

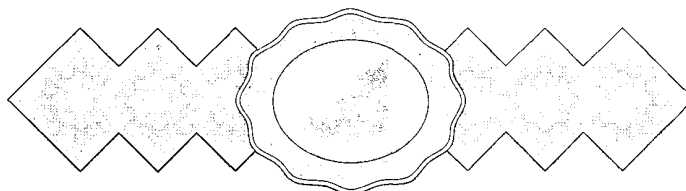
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000185
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA ECUADOR SERV&PROYING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Página 1 de 2



0431736

 Reg
 Dirección Nacional de Registro de Dato

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GEERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG, 2 AÑOS.- RL: GG

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56 PAR DE VILLAROE



0431735